

## CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

### *RESOLUCION de 20 de octubre de 1999, de la Dirección General de Producción, Investigación y Formación Agraria, sobre la inscripción de la Sociedad Agraria de Transformación «Castillo del Cuerno».*

En cumplimiento de las funciones que están atribuidas a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, se acuerda publicar la constitución, conforme al Real Decreto 1776/1981, de 3 de agosto, e inscripción en el Registro de Sociedades Agrarias de Transformación de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de la Sociedad Agraria de Transformación número EX-060033, denominada «Castillo del Cuerno», cuya duración será indefinida y que tiene por objeto la explotación agrícola y ganadera; tiene un capital social de 2.200.000 ptas. y su domicilio se establece en C/. Badajoz, nº 14, de Fuentes de León (Badajoz). La responsabilidad frente a terceros es limitada. Está constituida por cuatro socios fundadores y su Junta Rectora figura compuesta por: D. Joaquín Santana Hernández, como Presidente; D. Manuel Regalado Rubio, como Secretario, y D. Antonio Ortiz Rivado y D. Pedro Ortiz Rivado, como vocales.

Mérida, a 20 de octubre de 1999.

El Director General de Producción, Investigación y  
Formación Agraria,  
ANTONIO VELEZ SANCHEZ

## CONSEJERIA DE ECONOMIA, INDUSTRIA Y COMERCIO

### *ORDEN de 5 de octubre de 1999, sobre la resolución de proyectos acogidos al Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, correspondiente a cinco expedientes.*

El Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, constituye un instrumento destinado a fomentar las iniciativas empresariales de las Pequeñas y Medianas empresas extremeñas, y atribuye determinadas funciones a la Consejería de Economía, Industria y Comercio.

Presentadas las solicitudes empresariales para acogerse a los incentivos del Decreto 144/1997, de 2 de diciembre, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, vistas las propuestas de la Dirección General de Promoción Empresarial e

Industrial, al amparo de lo dispuesto en el art. 15 del Decreto anteriormente citado he tenido a bien disponer que

#### PRIMERO.—SOLICITUDES ACEPTADAS

1.—Quedan aceptadas las solicitudes de incentivos autonómicos presentadas para los gastos por inicio de actividad que se relacionan en el Anexo I a esta Orden.

2.—Los incentivos que se conceden y la inversión incentivable son los que se indican en el citado Anexo I.

#### SEGUNDO.—RESOLUCIONES INDIVIDUALES

1.—La Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial notificará individualmente a las empresas las condiciones generales, particulares y especiales que afectan a cada proyecto mediante las correspondientes resoluciones individuales.

2.—La resolución sobre concesión de beneficios que sea expedida por aplicación de lo dispuesto en la presente Orden no exime a las empresas de cumplir los requisitos y obtener las autorizaciones administrativas que, para la instalación o modificación de las industrias exijan las disposiciones legales vigentes, nacionales o comunitarias, así como las ordenanzas municipales.

3.—Los titulares de las subvenciones concedidas por la presente Orden quedan sujetos a lo establecido sobre justificación de encontrarse al corriente de sus obligaciones fiscales y frente a la Seguridad Social en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, y Decreto 17/1993, de 24 de febrero, que lo modifica.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

1.—El libramiento de los fondos correspondientes a las subvenciones previstas en la presente disposición quedará condicionado a la existencia de crédito suficiente en el momento en el que haya de realizar los pagos.

2.—El abono de las subvenciones a que dé lugar la presente Orden quedará sometido a tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto.

El beneficiario estará obligado a reintegrar las cantidades que hubiera recibido, con abono de los intereses legales correspondientes y del recargo y sanciones, si proceden, en que incurrieran, caso de incumplimiento de las condiciones establecidas tanto en la norma vigente como en la resolución individual.

Mérida, a 5 de octubre de 1999.

El Consejero de Economía, Industria y Comercio,  
MANUEL AMIGO MATEOS

**A N E X O I**

EXPEDIENTE	EMPRESA	LOCALIDAD	INVERSION	SUBVENCION
I.A. 98-0750-4	CERRO RODRIGUEZ, FERNANDO	CORIA	129.000	65.000
I.A. 99-0008-4	LA SIRENITA GUAY, S.L.L.	CORONADA (LA)	32.175	16.000
I.A. 99-0289-4	MADRONERA ALOJAMIENTO RURAL, S.L.	MADROÑERA	7.318.990	1.000.000
I.A. 99-0342-4	ANDRES CASADO NARANJO Y OTRA, C.B.	MERIDA	380.230	190.000
I.A. 99-0363-4	HORNO VIPAN, S.L.	MERIDA	77.523	39.000

**CONSEJERIA DE VIVIENDA, URBANISMO Y  
TRANSPORTES**

*RESOLUCION de 27 de octubre de 1999,  
de la Dirección General de Transporte, por la  
que se hace pública la lista de admitidos y  
excluidos a las pruebas de constatación de  
la capacitación profesional para el ejercicio  
de la actividad de transportista por  
carretera, en la Comunidad Autónoma de  
Extremadura.*

De acuerdo con la Orden de 7 de septiembre de 1999, publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 114, de 28 de septiembre, por la que se convocan pruebas de constatación de la capacitación profesional para el ejercicio de las actividades de transportista por carretera, en esta Comunidad Autónoma, esta Dirección General de Transportes, ha resuelto:

**PRIMERO.**—Hacer pública la relación de aspirantes admitidos y excluidos en los tablones de anuncios de esta Consejería, Paseo de Roma, s/n., de Mérida, Servicios Territoriales de Cáceres, Avda. Primo de Rivera, 2, y de Badajoz, Avda. de Europa, 10.

**SEGUNDO.**—Otorgar un plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación de esta Resolución en el D.O.E., para que los aspirantes excluidos puedan presentar los documentos y reclamaciones que estimen pertinentes.

Mérida, 27 de octubre de 1999.

La Directora General de Transportes,  
CARMEN PEREIRA SANTANA

**CONSEJERIA DE CULTURA**

*RESOLUCION de 15 de octubre de 1999,  
de la Secretaría General Técnica, por la que  
se emplaza a los posibles interesados en el  
recurso contencioso-administrativo  
n.º 1282/1999, promovido por D. Juan  
Francisco Torres Carballo y otros contra  
resolución de la anterior Consejería de  
Educación y Juventud de fecha 29 de junio  
de 1999, por la que se desestima la  
reclamación de responsabilidad patrimonial  
de la Junta de Extremadura y del Comité  
Extremeño de Disciplina Deportiva.*

Dando cumplimiento al requerimiento efectuado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura de 28 de septiembre de 1999, se hace pública la interposición del recurso contencioso-administrativo n.º 1282 de 1999, promovido por D. Juan Francisco Torres Carballo y otros contra la Resolución de la Consejería de Educación y Juventud de fecha 29 de junio de 1999, por la que se desestima la re-